



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 000007/2011
Servicio de Administración General

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 11 DE ENERO DE 2011
Gijón/Xixón, 11 de Enero de 2011.
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Fdo.: Santiago Ramón Martínez Argüelles

ASUNTO : PROPUESTA CONVOCATORIA CONCESION SUBVENCIONES A ONGD E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL 2011

El Ayuntamiento de Gijón convoca la concesión de ayudas económicas para impulsar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Su objetivo es contribuir a paliar las necesidades de los países más desfavorecidos del mundo, mediante el fomento de proyectos solidarios que favorezcan su desarrollo y den prioridad a la participación directa de las regiones beneficiarias para conseguir que sean las protagonistas de su propio progreso.

En este sentido, desde el 1 de enero de 1995 el Ayuntamiento de Gijón dedica el 0'7% real del Presupuesto para la Solidaridad y la Cooperación Internacional.

Además, la firma del acuerdo de Gobierno entre Partido Socialista Obrero Español (PSOE) de Gijón e Izquierda Unida-Bloque por Asturias para el mandato 2003-2007, y al que se da continuidad en el actual, con la Inclusión de Los Verdes a este acuerdo, añade un epígrafe titulado "Gijón, ciudad de acogida" que dice como sigue:

"A partir de los valores compartidos por ambas organizaciones en torno a la paz y la solidaridad, y desde la sensibilidad social y política mayoritaria en el municipio, se plantea necesario impulsar en Gijón el concepto de Ciudad de Acogida.

Gijón es una ciudad comprometida internacionalmente desde hace años y hermanada, entre otras, con la ciudad de La Habana o con Smara (Sáhara). Es imprescindible, por otra parte, apostar por la acogida de refugiados políticos e inmigrantes, así como potenciar la multiculturalidad como valor positivo para todos los ciudadanos.

Asimismo, debe asumirse un claro compromiso de solidaridad con quienes sufren los efectos negativos de la globalización y de las políticas injustas de emigración, comprendiendo que el proyecto de ciudad no sólo afecta a la ciudadanía de Gijón, sino también a miles de trabajadores de otros países que vienen aquí para luchar por una vida digna. Debemos asumir estos procesos que se están produciendo, que en el futuro serán aún más intensos y cobrarán mayor dimensión. Sólo comprendiendo este proceso se pueden tomar medidas que planteen un marco futuro en paz, solidario e integrador. Gijón es una ciudad abierta que debe seguir un modelo de referencia de solidaridad y acogida."

A partir de ello, la cuantía global de la presente convocatoria se cifra en un máximo de 1.150.000 €, que habrán de hacerse efectivas con cargo a la aplicación Presupuestaria H24 23101 490.00 "Solidaridad Internacional. Cooperación y ayuda al desarrollo", de los Presupuestos Municipales para el año 2011.

Dicha convocatoria se rige conforme las BASES siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El objeto es contribuir a paliar las necesidades de los países más desfavorecidos del mundo, mediante el fomento de proyectos solidarios que favorezcan su desarrollo y den prioridad a la participación directa de las regiones beneficiarias para conseguir que sean las protagonistas de su propio progreso



Fdo.: Santiago Ramón Martínez Argüelles

SEGUNDA: REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las organizaciones no gubernamentales y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para la Cooperación al Desarrollo en el Exterior del Principado de Asturias o en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón, en la fecha de presentación de la Solicitud. En caso de no ser posible la inscripción en el último registro señalado (Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón), acreditar una delegación, suficiente a juicio de este Ayuntamiento, en el término municipal de Gijón.
- Tener como fines institucionales expresos la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Asimismo deberá existir constancia de no perseguir fines de lucro.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de aquéllas organizaciones no gubernamentales y entidades, que concurren a estas ayudas, haya tenido lugar como mínimo dos años antes de la publicación de la convocatoria anual. Aquellas organizaciones que cumpliendo la antigüedad mínima exigida, reciban subvenciones por primera vez, deberán acreditar previa y documentalmente la ejecución de más de dos acciones de desarrollo en países en vías de desarrollo, salvo que presenten proyectos conjuntamente con otra organización que haya recibido ayudas y subvenciones del Ayuntamiento.
- Estar al corriente de la justificación, en el caso de haberla recibido, de las ayudas o subvenciones de este Ayuntamiento de Gijón, correspondiente a la convocatoria de 2009.

Se aceptará la presentación de proyectos de cooperación internacional en concertación con otras ONG'S, siempre que cumplan las condiciones anteriormente reseñadas.

Podrán ser beneficiarios y concurrir a la convocatoria, las agrupaciones de ONGD's sin personalidad jurídica y otro tipo de personas jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, cuando hagan constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de los beneficiarios. La agrupación nombrará un representante único, denominado ONGD's líder, explícitamente nominado por todos los miembros con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden al conjunto de la agrupación.

La agrupación deberá aportar documento acreditativo válido en derecho que refleje la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria

TERCERA: CRITERIOS PRIORITARIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Se dará prioridad a los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, que presenten las siguientes características:

3.1 CRITERIOS GENERALES:

- Que favorezcan el desarrollo de los países menos desarrollados, según los índices del PNUD (Programa de Naciones Unidas para el desarrollo), índice de desarrollo humano, mortalidad infantil, esperanza de vida y distribución del PIB (Producto Interior Bruto) entre la población.
- Que estén destinados a ayudas a las personas y poblaciones más necesitadas y vulnerables de dichos países.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 00007/2011
Servicio de Administración General

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 11 DE ENERO DE 2011
Gijón/Xixón, 11 de Enero de 2011.
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Fdo.: Santiago Ramón Martínez Argüelles

- Que sean proyectos cuya viabilidad social, económica, técnica y medioambiental, y sanitaria, esté demostrada y razonablemente documentada.
- Que se adecuen a los programas y las políticas de desarrollo nacional y regional del país destinatario.
- Que estén basados en un proceso de identificación y formulación adecuado y promuevan la participación e integración de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto: Identificación, concepción, realización y ejecución.
- Que exista una relación coherente y equilibrada entre los medios necesarios para la realización de las actividades del proyecto y los resultados que vayan a obtenerse.

▪ Genero y Derechos Humanos

3.2 CRITERIOS GEOGRÁFICOS:

- América Central y Caribe.
- Sudamérica
- Sahara
- Magreb y África Subsahariana
- Palestina
- Otros

3.3 En cuanto a los CRITERIOS TÉCNICOS los proyectos deberán contener los siguientes aspectos:

- Identificación y formulación precisa, con objetivos claros y realistas.
- Detallado calendario de acciones y desglose presupuestario, que incluya el destino que se dará en su caso a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.
- Estudio de la viabilidad económica, social y administrativa, tras acabar la ayuda externa.
- Inclusión de criterios e indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos deseados.
- Diversificación de las fuentes de financiación de los proyectos:
 - Proyectos cofinanciados con la Unión Europea, AEI, Comunidades Autónomas (especialmente la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo) o entidades locales.
 - Proyectos cofinanciados por consorcio entre varias ONGDs.
 - Proyectos cofinanciados por consorcio con entidades públicas o privadas del país en que se desarrollará el proyecto.

3.4 DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La duración máxima de los proyectos presentados a cofinanciar por el Ayuntamiento de Gijón, será de tres años, salvo que se emita informe expreso y favorable dada la naturaleza del proyecto.

Las ayudas podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados y no finalizados, como a aquellos pendientes de realización. En este último caso deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la correspondiente ayuda. Si ello no fuera posible, deberá justificarse por escrito y será necesaria la aprobación del Ayuntamiento de Gijón.



Fdo.: Santiago Ramón Martínez Argüelles

CUARTA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

4.1 CONTRIBUCION DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos supere el 80% del coste del proyecto, debiendo financiarse el resto con aportaciones privadas.

4.2 GASTOS SUBVENCIONABLES.

La ONG solicitante deberá presentar un presupuesto global del proyecto y otro detallado. En el caso de una acción plurianual, podrá presentar un presupuesto detallado para el primer año y previsiones generales para los siguientes.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, superen el costo de la actividad a desarrollar por la entidad u organización no gubernamental beneficiaria.

Los gastos subvencionables son:

- Concepción. Se incluirán los costes legales de la ONG o el socio local en la fase de identificación, preparación y elaboración de la acción.
- Terrenos y Construcciones. Se incluirán los costes imprescindibles para la realización del proyecto por: compra de terrenos, realización de construcciones y valoración de terrenos e infraestructuras existentes.
- Equipos y suministros. Se incluirán los costes por la compra y transportes de los equipos y suministros.
- Personal local y expatriado. Se incluirá el coste de los salarios y cargas sociales del personal relacionado directamente con el proyecto, o su parte proporcional, y la valoración de la mano de obra de los beneficiarios.
- Funcionamiento. Se incluirán los costes referentes al funcionamiento del proyecto, que no correspondan al resto de las partidas, como el mantenimiento de los equipos, viajes, las estancias o las dietas.
- Imprevistos. Se incluirán los posibles imprevistos motivados por el tipo de acción, la inflación de la moneda local que no deberán superar el 5% del coste total solicitado.

Únicamente se aceptarán como valoraciones de la aportación del socio local y los beneficiarios, las provenientes de terrenos e infraestructuras existentes y de la mano de obra de los beneficiarios. Deberá detallarse explícitamente su forma de cálculo.

De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tanto los inmuebles que se construyan, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con la subvención, deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada y una vez concluyan éstas, deberán ser transferidos a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni los socios locales.

Se informará al Ayuntamiento de este extremo.

Los gastos indirectos admitidos son:

- Evaluación. Se incluirá el coste de las posibles acciones de evaluación sobre el terreno y de auditorías al proyecto. Se recomienda que los proyectos incluyan una evaluación y una auditoría que se adjuntarán en el informe final del mismo. Se valorará positivamente que las auditorías sean realizadas por personal local. La suma del coste de la evaluación y de la auditoría no debe superar un 5% de la totalidad del proyecto para aquellos que superen los 60.101 euros.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 000007/2011
Servicio de Administración General

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 11 DE ENERO DE 2011
Gijón/Xixón, 11 de Enero de 2011.
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Fdo.: Santiago Ramón Martínez Argüelles

- En ningún caso podrán ser subvencionados: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos administrativos. Se incluirán los gastos administrativos relativos a la formulación, el control y el seguimiento del proyecto. No serán financiables las acciones que tengan como objetivo: financiar el funcionamiento de la entidad, incluidos mobiliario de oficina, bienes y equipos; promocionar a la entidad en sí misma y realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la entidad.
- El porcentaje máximo de costes administrativos, se cifra en un 8%, de los cuales, un 1% podrá destinarse para la exposición y divulgación pública del proyecto.

QUINTA: PRESENTACION DE SOLICITUDES

5.1 DOCUMENTACION

El expediente de presentación deberá incluir:

- a) Instancia dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón, solicitando la concesión de la ayuda
- b) Memoria de actividades del año anterior
- c) Resumen económico del año anterior (gastos, ingresos de la entidad solicitante, debidamente acreditados por el responsable de la misma, incluyendo un balance de operaciones y las fuentes de financiación)
- d) Número de asociados en su caso.
- e) Organigrama directivo de la entidad con indicación del personal empleado.
- f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante según anexo II, para que el órgano concedente obtenga de forma directa, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos, tanto en la fase de instrucción del expediente como en la fase de pago de la subvención, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.
- g) Las ONG'S que concurren por primera vez a la presente convocatoria, deberán presentar copia de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro. No tendrán que aportar dicha documentación cuando obre en poder del Ayuntamiento y no hubiera sufrido modificación alguna. Este último extremo deberá acreditarse mediante certificación expedida por la ONG.
- h) En el caso de la presentación de un proyecto por un grupo de ONG'S deberán aportar además de la memoria, las actuaciones en que hubieran participado conjuntamente, si las hubiere, y el número de años de colaboración. Deberán asimismo hacer constar la persona de contacto a los efectos de las tramitaciones administrativas oportunas.
- i) Copia de su inscripción en el Registro del Principado de Asturias.
- j) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- k) Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud.



Fdo.: Santiago Ramón Martínez Argüelles

- l) Certificación, en su caso, en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, bien directamente o bien por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada.
- m) En los proyectos en concertación con otras entidades, certificación del acuerdo correspondiente, con la indicación de la participación de cada una de las partes que integran la misma.
- n) Deberán acompañar debidamente cubierto la ficha de acreedores que se acompaña a las presentes bases.
- o) Acreditación de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón.
- p) Memoria del proyecto o programa para el que se solicita la subvención, en el que deberá detallar los plazos de ejecución de las actividades o proyectos subvencionados.
- q) Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos para el proyecto para el que se solicita la subvención.

5.2 PLAZO DE PRESENTACION

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación del oportuno anuncio. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados.

5.3 ENVIO DE SOLICITUDES

Las entidades y organizaciones interesadas, deberán presentar las solicitudes acompañadas de la documentación complementaria correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón (C/ Cabrales, 2), Centro Municipal de la Calzada (C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1) Centro Municipal de El Coto (Plaza de la República s/n), Centro Municipal Integrado de La Arena (Canga Argüelles, 16 – 18), Centro de Pumarín Gijón Sur (C/ Ramón Areces, 7), Centro Municipal Integrado de El Llano (C/ Río de Oro, 37), Antiguo Hogar (Paseo de la Infancia, 2) y cualquier otro que el Ayuntamiento habilite al efecto.

Tendrán los mismos efectos que la entrada en el Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA: RESOLUCION DE SOLICITUDES

Corresponde proponer la concesión de las subvenciones a la Comisión de valoración constituida al efecto, que estará integrada por: el Concejal Delegado de Solidaridad Internacional y Presidente del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional como Presidente; como vocales, Don Javier Cortina García y Doña M^a José García Calleja, actuando como secretaria Doña Josefa Merediz Rodríguez.

Vistas las solicitudes y documentación, la Comisión de valoración levantará acta y formulará propuesta en el plazo de 15 días.

Finalizado el trámite de valoración de las solicitudes, una vez oído el criterio del Consejo Sectorial para la Cooperación y Solidaridad de Gijón se elevará propuesta al órgano competente para resolverlas, dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente.

A propuesta del Consejo Sectorial para la Cooperación y Solidaridad en el Municipio de Gijón, se podrá demandar la comparecencia de representantes de las organizaciones solicitantes, a fin de obtener información adicional sobre los proyectos presentados. Asimismo se podrá convocar a aquellas entidades o expertos que la índole de los proyectos haga aconsejable.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 000007/2011
Servicio de Administración General

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 11 DE ENERO DE 2011
Gijón/Xixón, 11 de Enero de 2011.
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Fdo.: Santiago Ramón Martínez Argüelles

En el caso de que se decida que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada por la ONG, (que en todo caso se ajustará a los límites de la Base 3.1) o requiera ser parcialmente ajustado en determinados puntos el proyecto presentado, se comunicará a la ONG para que ésta pueda aceptar, rechazar o sugerir otras adaptaciones antes de la aprobación definitiva. En caso de que la propuesta no asuma íntegramente la cantidad solicitada, se podrá proceder a una nueva reformulación presupuestaria en la que, la aportación de la ONG, si fuera posible, se ajustará proporcionalmente a la reducción de la subvención.

SÉPTIMA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

ABONO DE SUBVENCIONES

- El Ayuntamiento de Gijón, abonará la cantidad total en un plazo máximo de dos meses desde la aprobación del proyecto.
- Para proyectos de duración igual o superior a seis meses, y en los cuales la ayuda concedida sea superior a 60.101 euros, se pedirá un informe de seguimiento, cuando se haya realizado el 50% del proyecto; en estos casos se abonará el 70% de la ayuda concedida al inicio del proyecto, y el 30% restante, después de recibir el primer informe de seguimiento.
- Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las ONG's beneficiarias, deberán acreditarse mediante certificación bancaria y se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la intervención. La entidad beneficiaria informará al Ayuntamiento de los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos en el informe de seguimiento o en el informe final correspondiente.
- De conformidad con lo señalado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de 21 de julio de 2006 que la desarrolla, así como la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA de 27 de enero de 2006) y por tratarse de proyectos de especial interés social, se exonera a los beneficiarios de las subvenciones de la presentación de constituir garantía financiera.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las organizaciones y entidades beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones, vendrán obligadas a informar al Ayuntamiento de Gijón de cualquier demora o dificultad en la realización del proyecto.

En caso de modificación sustancial (entendida como la que afecte a los objetivos del proyecto, a la variación de su presupuesto, a su cronograma o a otros aspectos básicos del mismo) deberá solicitar previamente la aprobación del Ayuntamiento.

8.1. INFORMES DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de garantizar el seguimiento de los proyectos aprobados, la organización o entidad responsable, deberá elaborar informes de seguimiento semestrales sobre la situación en que se encuentre la ejecución del proyecto.



Fdo.: Santiago Ramón Martínez Argüelles

La fecha de inicio del proyecto, especificada en la Memoria, será utilizada para fijar el calendario de los informes de seguimiento. El primer informe de seguimiento (informe técnico) se entregará al cabo de seis meses de la fecha de inicio del proyecto, y el segundo informe de seguimiento (informe técnico y económico), al cabo de un año.

En aquellos proyectos que se hayan iniciado antes de recibir la ayuda del Ayuntamiento de Gijón, la fecha de inicio de los mismos, especificada en la Memoria, tienen que corresponder al de la fecha de inicio de la fase del proyecto que se ejecuta con la colaboración municipal.

Cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado deberá ser comunicada a este Ayuntamiento y contar con el consentimiento expreso del mismo para llevar a cabo dichos cambios.

El Ayuntamiento de Gijón, podrá solicitar material fotográfico del proyecto, siempre que sea necesario para la divulgación y documentación de los proyectos.

8.2. INFORMES FINALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Finalizado el proyecto, y aún cuando el Ayuntamiento de Gijón solamente hubiera subvencionado parte de las anualidades del mismo, en el plazo máximo de dos meses la ONG, deberá presentar un informe final detallado del proyecto, en el que deberá incluir:

- Justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución de proyecto.
- Memoria explicativa de todas las acciones realizadas, los resultados alcanzados y la valoración del grado de consecución de los objetivos.
- Informe financiero, relativo a todos los gastos del proyecto que incluyan: Presupuesto de ingresos y gastos reales comparado con el presentado en la solicitud y acreditaciones de las transferencias bancarias al socio local, incluidos recibos de éste, cambio de divisas y las equivalencias monetarias con la cotización del dólar USA \$, calculado en base a la media ponderada a lo largo de la vida del Proyecto.
- Los comprobantes originales (o copias compulsadas, en el caso de imposibilidad material) de todas las facturas y certificados de gastos originadas en el desarrollo del proyecto.

En el caso de aquellos proyectos que se hayan iniciado antes de recibir la ayuda del Ayuntamiento de Gijón, el 80% del importe de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Gijón, deberá ejecutarse a partir de la fecha de concesión de la misma.

NOVENA: DIFUSION DE LOS PROYECTOS

Las organizaciones y entidades beneficiarias de las ayudas deberán hacer constar, al informar sobre los proyectos o acciones que realicen en cualquier medio de difusión, el apoyo del Ayuntamiento de Gijón al proyecto.

Asimismo el Ayuntamiento de Gijón podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria, con el objeto de difundir las acciones de cooperación internacional para el desarrollo.

DÉCIMA: REVOCACION Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Gijón, procederá a la revocación de la subvención y exigirá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los siguientes supuestos:



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **000007/2011**
Servicio de Administración General

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 11 DE ENERO DE 2011
Gijón/Xixón, 11 de Enero de 2011.
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Fdo.: Santiago Ramón Martínez Argüelles

- Incumplimiento de la obligación de justificación
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, por ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento de la finalidad para lo que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Cuando los gastos no se lleven a cabo por cualquier causa o se modifiquen sustancialmente los proyectos subvencionados, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Gijón.
- Cuando la cuantía de las subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, supere el coste de la actividad, el Ayuntamiento procederá a la solicitud de reintegro del exceso.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será acordada previa instrucción de expediente, en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones, se regirá por lo dispuesto en los Arts. 67 a 70 del Decreto Legislativo 2/1998 por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuesto; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de 21 de julio de 2006 que la desarrolla, así como la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA de 27 de enero de 2006).



Fdo.: Santiago Ramón Martínez Argüelles

ANEXO I

ESQUEMA DE PRESENTACION DEL PROYECTO

1. DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE:

ONG SOLICITANTE:

- 1.1. Fecha de la propuesta
- 1.2. Convocatoria.
- 1.3. Organización no Gubernamental que presenta la propuesta. Dirección. Teléfono, Fax, Télex.
- 1.4. 1.4.:NIF
- 1.5. Fecha de constitución.
- 1.6. Personas responsables del proyecto en la ONG. Cargo. Experiencia. Sueldo o salario por el seguimiento del proyecto presentado.
- 1.7. (Sólo para ONG'S que no han recibido subvenciones): Enumeración de las 2 acciones de desarrollo ya efectuadas.

CONTRAPARTE LOCAL:

- 1.8. Nombre.
- 1.9. Fecha de constitución y campo de actividades (en anejo presentar curriculum de la contraparte).
- 1.10. Dirección. Teléfono. Fax. Télex.
- 1.11. Persona responsable del proyecto.
- 1.12. Cargo. Experiencia.

2. PRESENTACION Y RESUMEN DEL PROYECTO:

- 2.1. Título, país y área geográfica donde se realizará.
- 2.2. Sector y Subsector.
- 2.3. Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
- 2.4. Coste Total y plazo de ejecución.
 - Monto de la subvención solicitada, incluido 8% de gastos de administración.
 - Otras aportaciones. Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas.
- 2.5. Breve descripción.

3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACION.

4. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS:

- 4.1. Objetivo global de desarrollo.
- 4.2. Objetivos
- 4.3. Resultados esperados.
- 4.4. Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
- 4.5. Fuentes de verificación de los indicadores.
- 4.6. Insumos: medios y costes.

5. EJECUCION (Actividades y recursos):

- 5.1. Ubicación exacta acompañando mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte.
- 5.2. Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
- 5.3. Plan de ejecución presupuestaria con mención a las cofinanciaciones y aportaciones locales (en este último caso, adjuntar acuerdos)



Fdo.: Santiago Ramón Martínez Argüelles

6. PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES

6.1. Cuadro de financiación, desglosada por cofinanciadores

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACION				COSTE TOTAL
	Principado de Asturias	ONG	OTROS	TOTAL	ONG	OTROS	LOCAL	TOTAL	
COSTES DIRECTOS									
A .I. Terrenos									
A.II. Construcción									
A. III. Equipos y suministro									
A .IV. Personal expatriado									
A.V. Personal local									
A. VI. Viajes y estancias									
A.VII. Funcionamiento									
A.VIII. Imprevistos									
A.IX. Evaluaciones y auditorias externas.									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
Porcentaje sobre costes directos									
Costes Indirectos									
B.I. Gtos. Adm.ONG España.									
B.II. Sensibilización en España									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
TOTAL GENERAL EN EUROS									
Porcentaje sobre costes indirectos									
Porcentaje sobre totales	AM								

7. ANÁLISIS ECONOMICO DE VIABILIDAD.

8. ESTUDIO DE VIABILIDAD:

8.1. Factores socioculturales.

- Identificación de los beneficiados y perjudicados por el proyecto.
- Criterios de selección de los beneficiados.
- Grado de implicación y motivación de los beneficiados.
- Grado de participación local en la elaboración del proyecto.
- Asistencia técnica necesaria
- Impacto de género.

8.2. Examen de la capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de los receptores. Si no existe, estudio de la formación que se dará a los receptores.

8.3. Actitud de las autoridades locales. Cuestiones legales.

8.4. Disponibilidad de recursos locales.

8.5. Tecnología utilizada y adecuación al medio.

8.6. Impacto medioambiental.

9. RIESGOS Y PRESUNCIONES

Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto que requieren mayor atención o en lo que el riesgo para su éxito es mayor. Presunciones necesarias para el éxito del proyecto.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **000007/2011**
Servicio de Administración General

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 11 DE ENERO DE 2011
Gijón/Xixón, 11 de Enero de 2011.
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Fdo.: Santiago Ramón Martínez Argüelles

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PUEDA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, DEL ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ACREDITATIVAS DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SUBVENCIONES COOPERACIÓN AL DESARROLLO)

Yo.....
con domicilio en, calle.....
y D.N.I. número, en nombre propio o en representación de la empresa
.....

.....
con domicilio en calle.....
C.P..... teléfonoy CIF, autorizo al Ayuntamiento de Gijón a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, las certificaciones administrativas positivas acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Gijón a obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social, la certificación administrativa positiva acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos que se señalan en el artículo 13 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Reglamento de aplicación y en aplicación de lo dispuesto por la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas y en el artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Fdo.:.....

D.N.I número

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Gijón



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: **000007/2011**
Servicio de Administración General

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 11 DE ENERO DE 2011
Gijón/Xixón, 11 de Enero de 2011.
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Fdo.: Santiago Ramón Martínez Argüelles

“FICHERO DE ACREEDORES”

CODIGO (A cumplimentar por el Ayuntamiento)

NOMBRE O RAZON SOCIAL.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD..... PROVINCIA.....

CODIGO POSTAL..... DNI/NIF.....

TELEFONO..... FAX Nº.....

Sírvase efectuar los pagos correspondientes a los créditos presentados en ese Ilmo. Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

ENTIDAD BANCARIA:
(Nombre y Código)

OFICINA/SUCURSAL:
(Nombre y Código)

NUMERO DE CUENTA:

(Incluyendo dígito de control)

A partir del primero que se realice desde la presentación de esta solicitud y será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

Gijón, a de de 2011
(FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo:

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos citados corresponden a la cuenta corriente abierta con el nombre que se cita en esta Entidad.

FIRMA, FECHA Y SELLO.

Fdo:.....